



## Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE VIVIENDA A COLECTIVOS ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA COVID19**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Vivimos una crisis sanitaria que ha derivado en una crisis económica sin precedentes. Es notorio que desde la declaración del Estado de Alarma, el 14 de marzo de 2020, decenas de familias han tenido que afrontar situaciones de dificultad no solo sanitaria sino también económica, que han hecho que empeoren sus condiciones de vida.

Con motivo de la pandemia de coronavirus y, para afrontar la situación, en atención a la evolución de la pandemia en España, se han ido adoptando por parte de los Gobierno estatal y autonómico múltiples y severas medidas restrictivas tanto de la movilidad como del desarrollo de actividades económicas.

Para afrontar esta grave coyuntura, que no tiene visos de mejorar a corto plazo, el Ayuntamiento de Calasparra pretende emprender actuaciones para ofrecer liquidez a las familias que han visto afectadas sus circunstancias económicas. Las necesidades urgentes e inmediatas de las personas que han visto afectados los ingresos familiares con motivo del Covid-19 precisan una actuación que complemente las medidas emprendidas por el resto de administraciones.

Bajo determinados requisitos, la normativa aprobada a nivel estatal – prorrogada recientemente- permite posponer el pago de gastos de vivienda, como las cuotas hipotecarias y la renta de alquiler. También se ha prohibido los cortes de suministros. Sin embargo, las circunstancias en las que se encuentran todavía numerosas familias de nuestro municipio dificultarán hacer frente a todo ello sin ocasionar graves trastornos en la economía familiar.

En atención a lo expuesto, estas bases reguladoras de la concesión de ayudas pretenden otorgar liquidez a las familias de Calasparra con el fin de evitar un empeoramiento de sus condiciones de vida. Entre otros, empeoramiento de su salud, por deficiente alimentación o vivencias estresantes por insuficiencia de ingresos; generación de deudas relacionadas con la vivienda (impago de hipoteca, renta de alquiler, suministros y/o tributos),etc.

Concurren razones de interés público y social que justifican el otorgamiento de estas ayudas económicas.

#### **1.- Objeto de las ayudas**

El objeto de estas bases es regular las ayudas que, con carácter extraordinario y una duración de 15 días para presentar solicitudes desde su publicación en el BORM, se concederán de forma directa a las personas residentes en Calasparra que se han visto afectadas por el Covid19 como pueden ser pensionistas, parados, familias numerosas y personas con recursos económicos insuficientes que atraviesan una situación de especial vulnerabilidad.



S01471c7f9320614b1307e41450b0929z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ	Alcaldesa	06/11/2020 09:59



## Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

La finalidad de estas ayudas es paliar los efectos negativos que la crisis sanitaria ha tenido en sus ingresos económicos.

Que aquellos puedan hacer frente a gastos derivados de su vivienda habitual.

Las ayudas reguladas en estas bases se regirán, en lo no dispuesto por las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS (RLGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte aplicable.

### **2. Concepto subvencionable e importe de la subvención**

La subvención consistirá en las siguientes cuantías:

- 150€ para el pago gastos relacionados con la vivienda habitual

El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria.

### **3.-Compatibilidad con otras ayudas**

Las ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones distintas a la municipal, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

### **4.- Beneficiarios de las ayudas**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quien tenga la condición de pensionistas, o bien que se encuentren en situación de desempleo durante más de 6 meses desde la fecha de solicitud de la ayuda, o bien que se trate de una unidad familiar que no cuente con recursos económicos suficientes, y que en todos los casos se encuentren empadronados en Calasparra, familias numerosas y afectados por ERTE.

A los efectos referidos se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas que convivan efectivamente en el domicilio, acreditándose dicha situación mediante el padrón municipal de habitantes.

### **5.- Requisitos para obtener las ayudas**

Para poder ser beneficiario de las ayudas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados/as en el inmueble sobre cuyo recibo se realiza la solicitud, mínimo un año en la localidad y que sea la vivienda habitual.
- b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- c) Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean:



S01471c7f9320614b1307e41450b0929z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por: TERESA GARCIA SANCHEZ	Cargo: Alcaldesa	Fecha/hora: 06/11/2020 09:59
---	---------------------	---------------------------------



## Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

	Límites de renta		
MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	LIMITE DE INGRESO ANUALES SIN CIRCUNSTANCIA ESPECIALES	LIMITE DE INGRESO ANUALMENTE CON CIRCUNSTANCIA ESPECIALES	
	Sin menores	7.680,35€ (100% IPREM)	9.600,44€ (1,25 IPREM)
	Con un menor	9.600,44€ (1,25% IPREM)	11.520,53€ (1,50 IPREM)
Con dos menores	11.520,53€ (1,50% IPREM)	13.440,61€ (1,75 IPREM)	
Familias numerosas	15.360,70€ (2 IPREM)	15.360,70 (2 IPREM)	
Pensionista	7.680,35€ (1 IPREM)	9.600,44€ (1,25 IPREM)	

La circunstancia especial a la que se refieren este apartado es: Que el solicitante o algún miembro de su unidad familiar de convivencia tengan un 33% o superior de discapacidad. Esta circunstancia deberá estar debidamente justificada.

Para el cálculo de estos ingresos se deducirán de los ingresos justificados, el 40% de los gastos fijos en hipoteca o alquiler de la vivienda habitual en su caso.

- d) Tener la condición de parado/a de larga duración, es decir, no tener derecho a las prestaciones o subsidios de desempleo o a la renta agraria. Estar inscrito o inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses.
- e) Estar en situación de ERTE.
- f) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda
- g) Ser titulares de la vivienda habitual.
- h) Que el/la solicitante se encuentre al corriente de los pagos u obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- i) En el momento de realizar la solicitud, los miembros de la unidad familiar, o el conjunto de la misma, no podrán ser propietarios/as de otra vivienda (que no sea la habitual).

La no concurrencia o el incumplimiento de alguno de los requisitos regulados en estas bases determinarán la imposibilidad de obtener la subvención.

### **6.- Cuantía de la ayuda**

150 EUROS

### **7.- Financiación**

El crédito máximo disponible consignado en el proyecto de presupuesto para esta convocatoria de ayudas es de **20.000,00 euros** incluidos en la partida



## Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

2311.48000 del mencionado. En caso de que el importe total de las solicitudes que cumplan requisitos para su otorgamiento supere los 20.000 euros, la ayuda se concederá por orden de registro de la solicitud.

Existe la posibilidad de aumentar en 10.000 euros más dicha partida si fuese necesario.

### **8.- Procedimiento**

De acuerdo con los artículos 22.2.c) de la LGS y teniendo en cuenta la naturaleza material, excepcional y exclusiva de la ayuda que se regula a través de las presentes bases, dicha ayuda se otorgará directamente por el órgano concedente atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases y se tramitará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Comprobación inicial por parte del órgano instructor de la subvención del cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para determinar los beneficiarios y la cuantía de la subvención, a la vista de toda la documentación e información que disponga y le conste fehacientemente.
- b) Posteriormente se formará por la Comisión de Valoración, la correspondiente relación de personas beneficiarias, cuantía de la ayuda, determinación del recibo objeto de la ayuda, con el detalle de aspectos, condiciones o información relevante para la elaboración de la propuesta provisional de concesión.
- c) La relación de beneficiarios se aportará conjuntamente con la propuesta de resolución de concesión de la subvención que realizará el órgano instructor a la Junta de Gobierno Local, de tal forma que ésta resuelva el procedimiento acordando en su caso la concesión de la ayuda.

El plazo máximo para dictar resolución sobre las ayudas será de 1 mes, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cabe interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de las subvenciones concedidas en los términos previstos en las presentes bases.

### **9.- Comisión de Valoración**

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

**Presidente:** El Alcalde.

**Vocal:** El/La concejal delegado/a de la materia objeto de la subvención.

**Secretario:** El/La funcionario/a responsable en materia de subvenciones o el funcionario en quien delegue.

**Trabajadora Social:** Una Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios del Noroeste de la que el Ayuntamiento de Calasparra forma parte.

### **10.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación**

Quienes pretendan ser beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases, deberán solicitarlo en instancia normalizada, según el **Anexo I** incluido en las presentes bases, y que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Calasparra, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la Sede



S01471c7f9320614b1307e41450b0929z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ	Alcaldesa	06/11/2020 09:59



## Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

Electrónica en la web municipal. [www.calasparra.org](http://www.calasparra.org)

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

La solicitud debidamente cumplimentada deberá ir acompañada de la documentación que se expresa en el citado **Anexo I** a las presentes bases.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose íntegramente las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

### **12.- Subsanación de la solicitud**

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

### **13.- Publicidad de la resolución de las subvenciones**

La resolución de las subvenciones será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calasparra.

### **14.- Limitaciones**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución/Acuerdo de concesión.

### **15.- Procedimiento de reintegro**

Cuando la ayuda se haya obtenido sin reunir los requisitos necesarios para su obtención, procederá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente a través del correspondiente procedimiento de reintegro.

### **16.- Interpretación**

La participación en la convocatoria de estas ayudas implica la aceptación de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Calasparra tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de las presentes bases.



S01471c7f9320614b1307e41450b0929z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ	Alcaldesa	06/11/2020 09:59



## Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

### 17.- Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, RECURSO DE REPOSICIÓN ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Calasparra, a 6 de noviembre de 2020.

#### **ANEXO I. INSTANCIA GENERAL.**

El/La interesado/a deberá rellenar una instancia general que se le facilitará en el propio Ayuntamiento o la podrá descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calasparra. También podrá hacer el trámite de manera electrónica.

#### **DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:**

- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento
- Certificado de familia numerosa
- Fotocopia del Libro de Familia
- Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años.
- Certificado del SEPE que acredite si perciben prestación por desempleo de todos los miembros adultos de la familia.
- Documento que acredite estar en situación de ERTE.
- Certificado actual de la Vida Laboral
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de hallarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Calasparra. \*Se facilitará junto a la instancia general y se podrá descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calasparra.
- Autorización para que el Ayuntamiento pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria. \*Se facilitará junto a la instancia general y se podrá descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calasparra.
- Documentación que acredite las circunstancias recogidas en el artículo 5 de las bases para poder ser beneficiario.
- Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.
- Certificado de titularidad bancario.



S01471c7f9320614b1307e41450b0929z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ	Alcaldesa	06/11/2020 09:59



## Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO/A EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña \_\_\_\_\_ con  
Documento Nacional de Identidad / Pasaporte o NIE  
número \_\_\_\_\_ con domicilio  
\_\_\_\_\_, y correo  
electrónico \_\_\_\_\_

Declara bajo su responsabilidad:

- I. Que no se encuentra incurso/a en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- II. Que no mantiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Calasparra.

Fecha y firma.

En Calasparra, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

7



S01471c79320614b1307e41450b0929z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ	Alcaldesa	06/11/2020 09:59



## Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra

### ANEXO III

#### **AUTORIZACION DEL INTERESADO/A PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A LOS EFECTOS DE CONCESION DE SUBVENCIONES**

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Calasparra, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda relativa al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones.

#### A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.

\* Nombre: \_\_\_\_\_

\* NIF: \_\_\_\_\_

Firma.: \_\_\_\_\_.-

En Calasparra, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020



S01471c7f9320614b1307e41450b0929Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TERESA GARCIA SANCHEZ	Alcaldesa	06/11/2020 09:59